INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	06/05/2025	Número de contrato:	CD-45-2025-1779
Nombres y apellidos del contratista:	JUAN FERNANDO GARCIA MILLER		
Fecha de inicio contrato:	27-02-2025	Fecha de finalización contrato:	26-12-2025
Valor total del contrato	$52.000.000	Valor a cobrar en este mes	$5.200.000
Periodo del informe:	INFORME DEL 27 DE MARZO AL 26 DE ABRIL DE 2025	Informe número:	2
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
1.Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin. 2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. 3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados. 4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido	Durante el periodo de ejecución contractual participe de a Durante el periodo de ejecución contractual participé de la Reunión Extraordinaria de Comité De Conciliación No. 005-2025 realizado de manera virtual en calidad de asistente, comité organizado por la Secretaria Jurídica del Distrito de Barranquilla, el día veintidós (22) de abril del 2025.

informado sobre la asignación del proceso. 5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría 6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital. 7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a ser informado de la asignación del proceso. 8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda. . Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados. 10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual. 11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva. 12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite	**Durante el presente periodo realicé revisión de las siguientes relatorías:** 1. Demandante: Manuel de Jesus Pedraza de la Hoz Demandado: D.E.I.P de Barranquilla Medio de Control: Ordinaria Laboral 2. Demandante: Rosina Rolong Escobar Demandado: D.E.I.P de Barranquilla Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho 3. Demandante: Carmen Zuñiga Barrios Demandado: D.E.I.P de Barranquilla Medio de Control: Reparación directa 4. Demandante: Tamara Imágenes Diagnosticas S.AS. Demandado: D.E.I.P de Barranquilla Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

ser llevado a Comité de Conciliación. 13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente. 14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma. 15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente. 16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte. 17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el	

archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente. 18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente. 19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados. 20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato. 21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla. 22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia	

derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.	

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes:

conciliacionesprejudiciales@gmail.com
prejudicialconciliaciones@gmail.com

En el archivo drive creado para tal fin se anexa constancia a reuniones realizadas con el equipo de trabajo

Cordialmente,

JUAN FERNANDO GARCIA MILLER
C.C. 72.275.041

ANEXOS

RECORDATORIO INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 005-2025

CITACIÓ...-2025.docx | FICHA T...DADOS.docx | FICHA T...OJEDA.docx | FICHA T...AGOZA.docx | FICHA T...ABRIA.docx | FICHA T...ISAAC.docx | FICHA T...OTROS.docx | FICHA T...RROZA.docx

CJ conciliaciones jurídica<conciliacionesprejudiciales@gmail.com> Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Madelaine Certain Stripeaut; mfernandez@barranquilla.gov.co; tesoreria@barranquilla.gov.co; azunigar@barranquilla.gov.co; belkagutierrez@gmail.com; ccastro@barranquilla.gov.co; **y 2 más** Mar 22/04/2025 2:58 PM

CC: francisco.romero@sedbarranquilla.edu.co; ileon@barranquilla.gov.co; salzamora@barranquilla.gov.co; cpadillasundheim@gmail.com; paulina de cambil guerra; Richard ZuñigaLara; Oñoro Abogados; Ricardo Bernal Venegas; EDITH CURE AVILA; clozanop@barranquilla.gov.co; jospino@barranquilla.gov.co; valeriavelasquezr@gmail.com; yturbay@barranquilla.gov.co; Otilia Ordoñez Perez; Gabrieleduar09@gmail.com; clambrano@barranquilla.gov.co; lotero@barranquilla.gov.co; Efrain Munera; Jesikapadillasolano@hotmail.com; quesadacarlos1993@gmail.com; Su; Martha Alejandra Padilla Gonzalez; deyanialandette@gmail.com; Alejandro De la rosa Bernal; Juan Fernando Garcia Miller; luiggy muñoz llinas; KEYLA MARIA PEREIRA GONZALEZ; NATACHA CARVAJAL

CITACIÓN COMITÉ DE CONCI... 172 KB | FICHA TÉCNICA CAIS BLIND... 195 KB | FICHA TÉCNICA FERNANDO ... 184 KB | FICHA TECNICA CLAUDIA PA... 217 KB | FICHA TÉCNICA FRANCISCO ... 197 KB

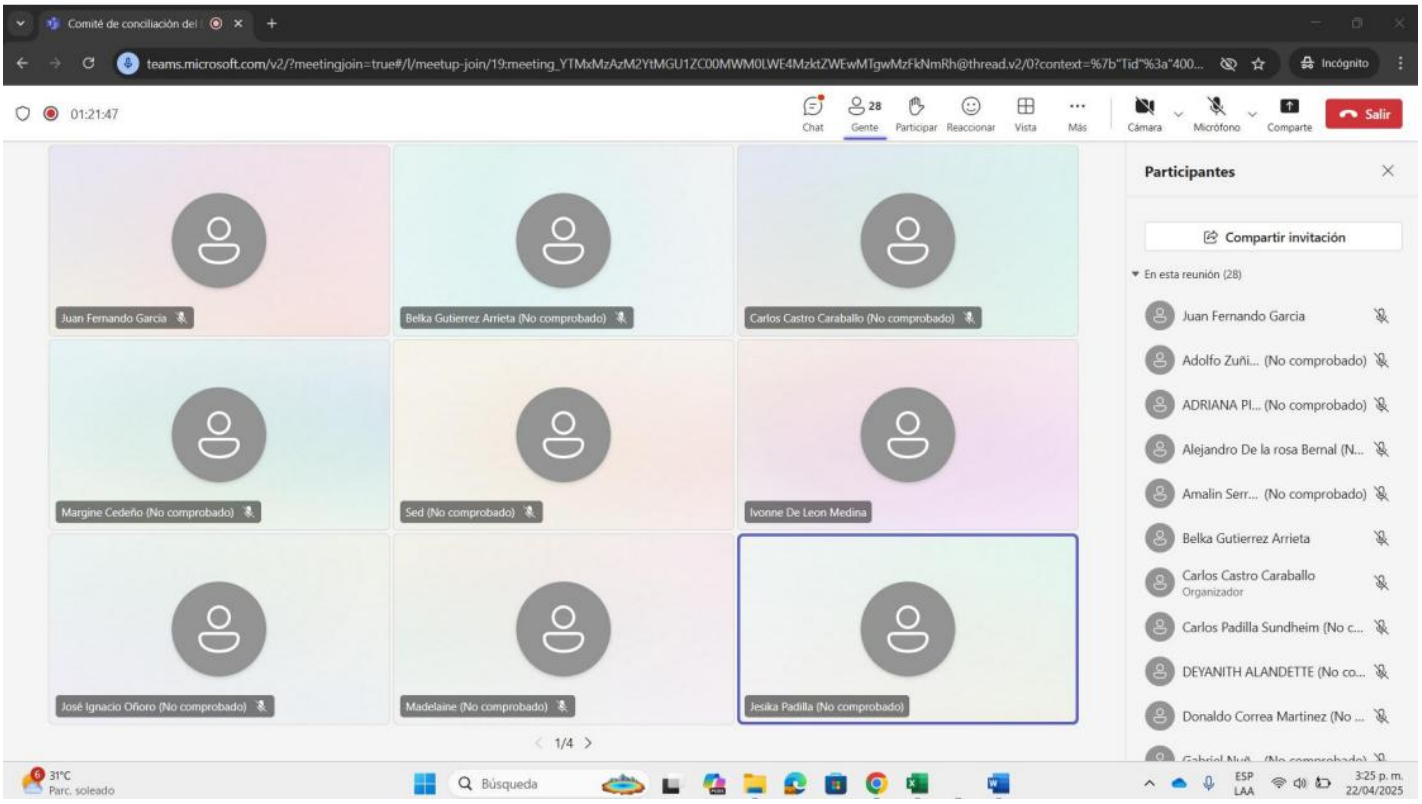
Mostrar los 8 datos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Doctores
MADELAINE CERTAIN STRIPEAUT
MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
MARÍA TERESA FERNÁNDEZ
EMELITH BARRAZA BARRIOS
ADOLFO MARIO ZUÑIGA ROMERO
BELKA MARIA GUTIERREZ ARRIETA
E. S. D.

REFERENCIA: INVITACIÓN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN **No. 005-2025** DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

Con fundamento en lo establecido en la resolución N° 0053 DE 2023 *"Por medio del cual se actualiza el reglamento interno del funcionamiento del Comité de Conciliación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla."*

Me permito convocarlos a reunión extraordinaria del Comité de Conciliación Distrital, para el día **22 de abril de 2025 a las 02:30 P.M.**, que tendrá lugar de manera virtual, con el fin de estudiar los casos que se



ORDINARIA LABORAL
DEL CIUDADANO MANUEL DE JESÚS PEDRAZA DE LA HOZ
CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES – COLPENSIONES, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A
RECONOCIMIENTO Y PAGO DE ACREENCIAS LABORALES
RADICADO: 08-001-31-05-013-2019-00091-01

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA: Juzgado Trece Laboral del Circuito de Barranquilla.
SEGUNDA INSTANCIA: Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

1. Introducción

En el presente caso, **MANUEL DE JESÚS PEDRAZA DE LA HOZ**, en ejercicio de presentó demanda ORDINARIA LABORAL solicitando que se declare la ineficacia del traslado y afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por PORVENIR S.A., y en consecuencia se ordene el traslado al RPMPD administrado por COLPENSIONES. Aunado a ello, solicita que se condene a PORVENIR S.A., a devolver a COLPENSIONES todos los valores que hubiere percibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., es decir, con los rendimientos que se hubieren causados durante su administración. Por último, requiere que se declaren y reconozcan en su favor otros derechos diferentes a los pretendidos en esta demanda, siempre y cuando se hallen demostrados en aplicación de las facultades extra y ultra petita.

La parte actora, como fundamento de sus pretensiones, expuso, que nació el 3 de enero de 1955, y fue nombrado el 3 de diciembre de 1995 en el cargo de REVISOR de la CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, y que se vinculó al RPMPD administrado por la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE

DE LA CIUDADANA ROSINA ROLONG ESCOBAR
CONTRA LA NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –FOMAG Y EL D.E.I.P. DE BARRANQUILLA.
REAJUSTE PENSIONAL
RAD. 08-001-33-33-010-2022-00218-00

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA.: Juzgado Décimo (10°) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla
SEGUNDA INSTANCIA.: Tribunal De Lo Contencioso Administrativo Del Atlántico Sala De Decisión Oral "A"

1. Introducción

La señora Rosina Rolong Escobar por conducto de apoderado judicial presentó demanda en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento previsto en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – Distrito de Barranquilla solicitando Se declare la nulidad del acto administrativo emitido por Fiduprevisora S. A., de fecha 1 de abril de 2022 oficio No 20221070765471, manifestando que anualmente en el mes de enero, el Ministerio de Trabajo emite circular donde comunica cual es el índice de precios al consumidor (IPC), para el año inmediatamente anterior, por lo que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio acatando la mencionada ley, aplica el incremento de la mesada pensional a partir del mes de febrero de cada año según el I.P.C. y así consecutivamente cada año, pagando a su vez el retroactivo correspondiente al mes de enero.

A título de restablecimiento del derecho solicitó, CONDENAR, a la parte demandada al reconocimiento y pago a favor del docente, el pago de reajuste pensional desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha.

REPARACIÓN DIRECTA
DE LA CIUDADANA IDANIA DEL CARMEN ZUÑIGA BARRIOS
CONTRA EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO
RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS PERJUICIOS MATERIALES, MORALES Y AL PAGO DEL LUCRO CESANTE,
RAD: 08001-33-33-001-2019-00167-01

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA: JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SEGUNDA INSTANCIA: TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SECCIÓN "C"

1) Introducción

La parte actora en ejercicio del medio de control de reparación directa, y actuando por conducto de apoderado judicial, narro los siguientes hechos

1. Mediante Resolución No. 033 del 1° de octubre de 2005, "por el cual se reubica a un vendedor localizado en el eje vial de la avenida circunvalar desde la carrera 15 sur hasta la calle 51", el Jefe Área Espacio Público reubicó a la demandante Idania del Carmen Zúñiga Barrios, en un local en el proyecto Distrital Galería Comercial ubicada en el eje vial de la calle 45 con carrera 1, contigua al Estadio de fútbol Roberto Meléndez, en el Distrito de Barranquilla

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DE LA SOCIEDAD TÁMARA IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.S.CONTRA
EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS- RECONOCIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS ICA
RADICADO: 08001-33-33-009-2014-00194-01

CARLOS CASTRO CARABALLO
Coordinador de asuntos judiciales
SECRETARÍA JURÍDICA DEL D.E.I.P DE BARRANQUILLA.

1. Introducción.
2. Idea principal.
3. Argumentos.
4. Aportes y observaciones personales.
5. Referencias jurídicas citadas.

PRIMERA INSTANCIA: Juzgado Noveno (9°) Administrativo del Circuito Judicial de Barranquilla.
SEGUNDA INSTANCIA: Tribunal Administrativo del Atlántico, Sala de Decisión Oral “A”.

1. Introducción

En el presente caso, la sociedad Támara Imágenes Diagnosticas S.A.S., representada por su apoderado judicial, y en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, presentó demanda en la que pretende se declare la nulidad del requerimiento especial No. COD 401 ACTO No GGI FIRE-00125-12 de fecha 13/01/2012, la Liquidación Oficial de Revisión COD504 Acto No GGI-FILR-00343-121 de fecha 10 de octubre de 2012 expedida por la Gerencia de gestión de Ingresos de la Alcaldía de Barranquilla y la resolución No GGI-DT-RS No 00032 del 24 de enero de 2014 y a título de restablecimiento del derecho, solicitó, que se declarara en firme las declaraciones de industria y comercio de los periodos 2009-1, 2009-2, 2009-3, 2009 -4, 2009-5, 2009 - 6, 2010 - 1, 2010 -2, 2010-3, 2010-4, 2010- 5, 2010-6 presentadas por la sociedad TÁMARA IMÁGENES DIAGNOSTICAS.

La parte actora, como fundamento de sus pretensiones, expuso, que La Secretaría de Hacienda a través de la Gerencia de Gestión de Ingresos, expidió requerimiento especial No. COD 401 ACTO No. GGI-FI-RE4012542 de fecha 13/01/2012, proponiendo modificar las declaraciones de industria y comercio correspondiente a los periodos 2009- 6 2009-13; 2010-01; 2010- 02; 2010-03; 2010-04; 2010-05; y 2010-06 y 2010-13. La demandante respondió el requerimiento especial manifestando que había aportado los documentos requeridos por la administración